

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, advirtiendo que la apoderada judicial del solicitante en término aporta escrito de subsanación. Sírvase proveer.

Cali, 17 de noviembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3819

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la presente solicitud, esta instancia judicial procederá de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo identificado con la placa **HZV-463**, dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante **CRISTIAN OSWALDO GUERRERO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena librar oficio a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que procedan a la aprehensión y entrega del vehículo de placa HZV-463, marca: KIA, color: GRIS, modelo: 2015, clase: AUTOMOVIL, de propiedad del señor **CRISTIAN OSWALDO GUERRERO RAMÍREZ**.

TERCERO: HÁGASELE saber a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, **de manera inmediata** sea facilitado a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** o a quien dicha entidad autorice y deberá ser entregado en las siguientes bodegas: BODEGAS JM S.A.S. (Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito -Candelaria), CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66 (Carrera 66 No. 13 – 11), o SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. JUDICIAL (Carrera 34 No.16-110), conforme a lo dispuesto en la Resolución No. D ESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, indicando a los encargados de la bodega, que el vehículo aprehendido queda a expresa disposición de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

Líbrese el oficio respectivo, advirtiéndoles además a las autoridades competentes **QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, EL OFICIO RESPECTIVO QUEDA SIN EFECTO ALGUNO**, motivo por el cual debe ser borrado de las respectivas bases de datos.

CUARTO: Una vez realizada la diligencia de aprehensión y entrega dispóngase el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

03

R.

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **470b86d6d435c89e0ef0f38190f63f8808a7fa9c140ac0402f82d5566cda8ddb**

Documento generado en 17/11/2021 12:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>